



Acta del Comité de Transparencia Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales.

Décima Sexta Sesión Extraordinaria 18 dieciocho de junio del 2019

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 16:00 dieciséis horas del día 18 dieciocho de junio del 2019 dos mil diecinueve, en las oficinas de la Coordinación General de Transparencia ubicadas en la calle Ramón Corona número 31 treinta y uno, planta alta, en la zona Centro de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"); se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente Acta de inexistencia de la información conforme a lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia.
- II. - Revisión, discusión y, en su caso, confirmación de la inexistencia de la información a la que hace referencia la solicitud de información UT/OAST/887/2019 y el Recurso de Revisión 1606/2019.
- III.- Clausura de la sesión.

Posterior a la lectura del Orden del Día, la Presidente del Comité Aranzazú Méndez González, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de algún tema, quienes determinaron que no era necesario adicionar tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, Aranzazú Méndez González, Presidente del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Aranzazú Méndez González, Coordinadora General de Transparencia y presidente del Comité;
- b) Cuahuctémoc Ramón Nuño Salas, Jurídico Especializado de la Coordinación General de Transparencia e integrante del Comité; y
- c) Anahí Barajas Ulloa, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité.

ACUERDO. - **APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:** Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la presente Sesión.



II. - REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN A LA QUE HACE REFERENCIA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN UT/OAST/887/2019 Y EL RECURSO DE REVISIÓN 1606/2019.

La Presidente del Comité, le solicita a la secretaria técnica que lea los antecedentes de la solicitud que nos ocupa, por lo que la C. Anahí Barajas Ulloa manifiesta:

1. Esta Unidad de Transparencia recibió escrito el 07 siete de mayo de 2019 dos mil diecinueve, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 03259619, registrado como expediente interno UT/OAST/887/2019, que consiste en:

" Entregar informe con información sobre todas las personas que asistieron a la gira del Gobierno de Jalisco por California, Estados Unidos, en febrero y marzo de 2019, incluyendo a particulares que acompañaron a funcionarios, donde se incluya al menos:

- 1.- Nombre completo.
- 2.- Dependencia o en caso de no ser funcionario, asociación, institución o empresa a la que pertenece.
- 3.- Puesto de funcionario o en caso de no ser funcionario, puesto o cargo que desempeña en la asociación, institución o empresa a la que pertenece.
 - 3.1.- En caso de que no sea funcionario, detallar el fundamento legal para su asistencia al viaje.
- 4.- Motivo y objetivos de su presencia durante el viaje.
- 5.- Agenda de actividades durante el viaje, que incluya fecha, hora y lugar de cada una de ellas.
- 6.- Resultados de su presencia durante el viaje.
- 7.- Gasto total durante el viaje.
 - 7.1.- Desglose del gasto por hospedaje, donde se detallen las cantidades de costo y las características de cada habitación o lugar donde se hospedó y la razón social de la(s) empresa(s) a cargo del servicio.
 - 7.2.- Desglose del gasto por alimentos, donde se detallen las cantidades de costo y las las características y conceptos de cada consumo y la razón social de la(s) empresa(s) a cargo del servicio.
 - 7.3.- Desglose del gasto por transporte, donde se detallen las cantidades de costo y las características y conceptos de cada trayecto que se hubiera cubierto y la razón social de la(s) empresa(s) a cargo del servicio.
 - 7.4.- Desglose del gasto por cualquier otro concepto que se hubiera realizado durante el viaje y la razón social de la(s) empresa(s) a cargo del servicio.
 - 7.5.- En caso de que alguno de los conceptos no hubiera sido pagado con recursos públicos, detallar qué persona moral o física cubrió los gastos.
 - 7.5.1.- Detallar el fundamento legal para que los gastos del viaje no fueran cubiertos por la dependencia pública.
- 8.- Fechas de salida y llegada." (SIC)

2. Mediante oficio OAST/2269-05/2019, en fecha 08 ocho de mayo del 2019, la Unidad de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, emitió acuerdo de competencia concurrente, derivando la solicitud a la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico y a la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado de Jalisco, para que, en el ámbito de sus atribuciones, dieran respuesta a lo solicitado.

3. A través de los oficios OAST/2335-05/2019, OAST/2337-05/2019, y OAST/2338-05/2019, se requirió la información solicitada al Despacho del Gobernador y sus Unidades Administrativas de Apoyo, Unidad de Enlace Federal y Asuntos Internacionales y Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, respectivamente.

4. En el Oficio UEFAI/DA/065/2019, el Director de Administración, Evaluación y Seguimiento de la Unidad de Enlace Federal y Asuntos Internacionales, remitió la información generada por la Directora General de Asuntos Internacionales, correspondiente a viáticos, agenda e informe de resultados.



5. Mediante Oficio 133/SISEMH-AJ/2019, el enlace de Transparencia de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, entregó los expedientes de viáticos correspondientes a la Secretaría de Igualdad Sustantiva y al Director de Inclusión a Migrantes de la misma.

6. Por su parte, en el Oficio SP/228/2019, el Secretario Particular del Despacho del Gobernador, proporciona una lista de las personas que realizaron giras por el Estado de California en el periodo citado de la solicitud, con base en las autorizaciones emitidas, en términos de lo dispuesto por el punto 10 del Manual para la Comprobación del gasto de los Viáticos a cargo de las dependencias de la Administración pública del Estado de Jalisco. Así mismo, manifiesta que en lo que respecta al Gobernador, no se ejerció presupuesto alguno en la partida de "viáticos en el extranjero" de las Unidades Patrimoniales del Despacho del Gobernador o de las Unidades Administrativas de apoyo. Por lo tanto, no se generó gasto alguno para el Gobierno del Estado.

7. Por todo lo anterior expuesto, en fecha 20 veinte de mayo del 2019, se le dio respuesta al solicitante en sentido AFIRMATIVO, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 86.1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

8. Derivado de la lista proporcionada por el Secretario Particular del Despacho del Gobernador, bajo el principio de máxima exhaustividad, en fecha 21 veintiuno de mayo del 2019 se derivó la solicitud de acceso a la información a la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, para que entregara la información solicitada respecto de los Servidores Públicos adscritos a las dependencias de su competencia, que acudieron a la Gira de California.

9. En fecha 12 doce de junio del año en curso, se tuvo conocimiento de la admisión del Recurso de Revisión 1606/2019, seguido ante la ponencia del Comisionado Ciudadano del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, Pedro Antonio Rosas Hernández.

Ahora bien, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 30 numeral 1, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, es facultad del Comité de Transparencia confirmar, modificar o revocar las determinaciones de declaración de inexistencia de la información, analizando cada caso particular, y ordenando, en su caso, se reponga la información cuando ésta tuviera que existir en la medida de lo posible, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, se exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular, no se ejercieron dichas facultades o atribuciones.

En tal virtud, este Comité debe de tomar en cuenta lo afirmado por las áreas que generan o resguardan la información materia de la solicitud, con base lo siguiente:

I.- De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, Información pública es toda información que **generen, posean o administren** los sujetos obligados, como consecuencia del ejercicio de sus facultades o atribuciones, o el cumplimiento de sus obligaciones, sin importar su origen, utilización o el medio en el que se contenga o almacene; la cual está contenida en documentos, fotografías, grabaciones, soporte magnético, digital, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o en cualquier otro elemento técnico existente o que surja con posterioridad.

II.-Respecto de la solicitud de acceso a la información identificada como expediente interno UT/OAST/887/2019, en referencia a los Servidores Públicos adscritos a las Dependencias cuya competencia corresponde conocer a la Unidad de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, se hizo entrega de la totalidad de la información requerida por el solicitante, en el estado en el cual ésta se encuentra, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 .3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.



III.- La inconformidad del recurrente radica esencialmente en que no se le entregó la información de los particulares que acompañaron a los funcionarios, considerando a su parecer, que debe haber constancia y registro de todas las personas asistentes a la gira, y no únicamente de los servidores públicos.

En este tenor es importante mencionar, que anexo a la respuesta emitida mediante oficio OAST/2559-05/2019 de fecha 20 veinte de mayo del 2019, se remitió la agenda de actividades de la gira de California, señalando en dicho archivo el nombre, institución o confederación, así como el objetivo del viaje de los particulares que asistieron a las reuniones programadas en Los Ángeles y en San Jose, California, dando respuesta así, a los puntos 1,2 y 4 de la solicitud en cuestión.

IV.- Ahora bien, se cita la normatividad aplicable al caso que nos ocupa:

Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus municipios:

Artículo 29. Por concepto de viajes, viáticos, gastos de representación, alimentos, gastos de transportación, casetas de autopista, y hospedaje que sean en destinos estatales, nacionales o internacionales, se restringe su autorización, validándose únicamente aquellos de carácter oficial, y para lo cual **el funcionario público deberá entregar al término de su encomienda y al área correspondiente, un informe pormenorizado en el que se especifique el objetivo del viaje y sus resultados, así como la descripción de los gastos realizados, acompañados en su caso, de los comprobantes correspondientes, de acuerdo con la normativa interna aplicable.**

Los servidores públicos o elementos operativos podrán realizar visitas oficiales con cargo al presupuesto, únicamente cuando exista invitación formal o para cumplir los fines de la institución a la que pertenecen.

Sólo pueden otorgarse viáticos al personal en servicio activo. En ningún caso pueden otorgarse viáticos a servidores públicos o elementos operativos que se encuentren disfrutando de su periodo vacacional o que cuenten con cualquier tipo de licencia

4

Manual para la comprobación del gasto de los viáticos a cargo de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco:

- Artículo 2: Para los fines de este Manual se entiende por:

ASIGNACIÓN DE COMISIÓN: La instrucción directa a un servidor público para que realice una Comisión.

AUTORIZACIÓN DE COMISIÓN: La no objeción en la asignación de una comisión.

CLASIFICADOR: El Clasificador por Objeto del Gasto.

COMISIÓN.- Encargo de carácter temporal y/o extraordinario, otorgado a los servidores públicos y quienes presten sus servicios el Estado, para realizar una actividad o prestar un servicio, relacionado con el desempeño de sus funciones, en un lugar distinto al de su lugar de adscripción. Las comisiones pueden ser:

- i. Al Interior del Estado,
- ii. Al Interior de la República
- iii. Al Extranjero

- Artículo 3

3. En los casos de personas contratadas bajo el régimen de honorarios, en caso de que se requiera considerar gastos equivalentes a viáticos se deberá contemplar en el contrato respectivo, estipulando las cantidades y conceptos de manera puntual.



- Artículo 41

- 41. Una vez concluida la comisión, el comisionado integrará la comprobación de los gastos efectuados de la siguiente manera:**
- I. Recibo de Viáticos;
 - II. Copia del oficio de comisión;
 - III. Itinerario, programa del evento o información que acredite la participación del servidor público en el evento que motiva la comisión.
 - IV. La documentación comprobatoria de los gastos realizados;
 - V. Informe personal de resultados, especificando los resultados de la comisión, así como los gastos de hospedaje, alimentos, transporte foráneo y/o interno, peajes, etcétera, de manera clara y separada
 - VI. Relación de la documentación comprobatoria presentada, correlacionada con su importe y la clave presupuestal a afectar, debidamente autorizada con firma autógrafa del titular de la Unidad Administrativa correspondiente.

V.- Del análisis a la normativa citada, se debe puntualizar lo siguiente:

- Que la comisión es un encargo otorgado únicamente a los Servidores Públicos y a quienes presten sus servicios al Estado;
- Que el servidor publico comisionado debe integrar la comprobación de los gastos efectuados entregando al área administrativa correspondiente, la documentación señalada en el artículo 41 del Manual para la comprobación del gasto; y,
- Que la información que debe generarse con motivo de una comisión por parte de los Servidores Públicos consiste en el itinerario o información que acredite la participación en el evento, comprobación de gastos e informe personal de resultados.

Con base en lo anterior, y una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los documentos generados con motivo de la Comisión a la Gira en el Estado de California de los servidores públicos asistentes, se señala lo siguiente:

Servidor Público comisionado	Dependencia	Documentación entregada por motivo de la comisión	Información generada que pudiera tener datos respecto de los particulares que asistieron a la gira.
Mónica Eugenia Sánchez Torres	Unidad de Enlace Federal y Asuntos Internacionales	Oficio de Comisión	Sin información sobre particulares, por no existir obligación establecida en la Ley o Manual correspondiente.
		Motivo de la Comisión	Se señala como motivo del viaje la presentación del nuevo equipo de gobierno en conjunto con los principales actores del sector privado para abrir nuevas oportunidades de inversión y negocio.
		Agenda de Actividades de la Gira en California	Lista con nombre e institución o asociación a la que representan los particulares que asistieron a la gira.
		Reporte de Viáticos	Sin información sobre particulares, por no existir obligación establecida en la Ley o Manual correspondiente.
		Informe de Resultados	Sin información sobre particulares, por no existir obligación establecida en la Ley o Manual correspondiente.



Fela Patricia Pelayo López	Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	Oficio de Comisión	Sin información sobre particulares, por no existir obligación establecida en la Ley o Manual correspondiente
		Motivo de la Comisión	Sin información sobre particulares, por no existir obligación establecida en la Ley o Manual correspondiente.
		Agenda de Actividades	Sin información sobre particulares, por no existir obligación establecida en la Ley o Manual correspondiente.
		Reporte de Viáticos	Sin información sobre particulares, por no existir obligación establecida en la Ley o Manual correspondiente.
		Informe de Resultados	Sin información sobre particulares, por no existir obligación establecida en la Ley o Manual correspondiente.
Raymundo Gutiérrez Galván	Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	Oficio de Comisión	Sin información sobre particulares, por no existir obligación establecida en la Ley o Manual correspondiente.
		Motivo de la Comisión	Sin información sobre particulares, por no existir obligación establecida en la Ley o Manual correspondiente.
		Agenda de Actividades	Sin información sobre particulares, por no existir obligación establecida en la Ley o Manual correspondiente.
		Reporte de Viáticos	Sin información sobre particulares, por no existir obligación establecida en la Ley o Manual correspondiente.
		Informe de Resultados	Sin información sobre particulares, por no existir obligación establecida en la Ley o Manual correspondiente.

VI.- Ahora bien, es importante mencionar que de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley De Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus municipios, sólo los servidores públicos o elementos operativos en activo podrán realizar visitas oficiales con cargo al presupuesto; por lo tanto, al no ejercer recursos públicos de la partida de viáticos, los particulares no están obligados a presentar documentación comprobatoria ante las dependencias del Poder Ejecutivo, toda vez que acudieron con sus propios recursos.

VII.- Aunado a lo anterior, se realizó una búsqueda con el objetivo de localizar información que pudiese haberse elaborado en virtud de las reuniones celebradas en el Estado de California, sin embargo, al no existir lineamiento, criterio o manual que disponga la elaboración de documentos distintos a los ya mencionados, tales como listas de asistencia o minutas derivados de las reuniones fuera del Estado o en el extranjero, éstos documentos no fueron generados.



Con todo lo anterior expuesto ha quedado demostrado que los servidores públicos y las áreas correspondientes han cumplido con lo estipulado en la normatividad aplicable, generando la información que debe de existir de acuerdo a las facultades y obligaciones de este Sujeto Obligado, y entregando la totalidad de la información que generan, resguardan o poseen.

Por tal razón, y una vez demostrado que por parte de las áreas competentes se realizaron todas las gestiones necesarias para localizar la información, se propone a este Comité confirmar la Inexistencia de la Información relacionada con los particulares asistentes a la Gira de California, consistente en:

- Puesto o cargo que desempeña en la asociación, institución o empresa a la que pertenece.
- Fundamento legal para su asistencia al viaje.
- Agenda de Actividades.
- Resultados de su presencia durante el viaje.
- Gasto total y desglose de los gastos por concepto de hospedaje, alimentos, transporte o cualquier otro concepto.
- Persona Física o Moral que cubrió los gastos.
- Fechas de Salida y Llegada.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 86 bis numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, se somete a votación del Comité Confirmar la inexistencia de la información señalada en el párrafo que antecede, resultando el siguiente acuerdo:

7

ACUERDO SEGUNDO.- *Habiendo realizado todas las gestiones posibles y necesarias para corroborar lo expuesto por los Servidores Públicos comisionados, así como las áreas correspondientes pertenecientes a las Dependencias que pudieran contar con la información, y encontrando que su fundamentación y motivación es suficiente, se acordó de forma unánime confirmar la declaración de inexistencia de la información requerida en los puntos 3, 3.1, 5,6, 7 y 8 de la solicitud de acceso a la información identificada con número de expediente interno UT/OAST/887/2019, por las razones previamente mencionadas.*

III.- ASUNTOS GENERALES.

Acto continuo, la Presidente del Comité preguntó a los presentes si existía algún otro tema a tratar en la sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la misma.



ACUERDO TERCERO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité, aprueban la clausura de la misma a las 16:50 dieciséis horas con cincuenta minutos del día 18 dieciocho de junio del 2019 dos mil diecinueve.

Lic. Aranzazú Méndez González
Coordinadora General de Transparencia y
Presidente del Comité

Lic. Cuahuctémoc Ramón Nuño Salas
Jurídico Especializado, Coordinación
General de Transparencia e Integrante
del Comité

Lic. Anahí Barajas Ulloa
Titular de la Unidad de Transparencia y
Secretaria del Comité.

Esta página forma parte integral de la Minuta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del año 2019 del Comité de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, celebrada el día 18 dieciocho de junio del 2019.